



*Juzgado Promiscuo Municipal de Silos
Distrito Judicial de Pamplona., N.S.*

Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	Demanda Ejecutiva Singular (alimentos)
Radicado:	54-743-40 89-001-2022-00044-00
Demandante:	Gladys Villamizar Estrada , quien actúa en representación de sus menores hijos A.L.; J.P. y M.A. Ramírez Villamizar.
Apoderado en Amparo de Pobreza:	Dr. Carlos Geovanny Omaña Suárez
Demandado:	Omar Javier Ramírez Gallardo

Vista constancia que antecede y el auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), que inadmitió las presentes diligencias, para que la parte demandante subsanara algunas deficiencias advertidas, so pena de rechazo; y se le concedió el término de cinco (5) días para ello, dejándolos vencer, sin que hubiese hecho manifestación alguna al respecto, guardando absoluto silencio.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C. G del P., se procederá a rechazar la demanda.

Por lo expuesto La Juez Promiscuo Municipal de Silos, Norte de Santander;

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda y devolverla sin necesidad de desglose.

Segundo: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones del caso.

Notifíquese,

*Otília Flórez Bautista
Juez*